



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Noviembre de 2025

NÚM. 40

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN

ACTA DE CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 13

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo en la ciudad de Maravatío de Ocampo, Michoacán, siendo las 18:06 dieciocho horas con seis minutos del día 29 de abril del 2025, se reunieron en Sala de Cabildo en el Palacio Municipal, colonia Centro, de esta cabecera, las personas integrantes del Ayuntamiento, Mario Pérez Flores, Presidente Municipal Constitucional.- Mtra. Nohemí Zarate Hernández, Síndica Municipal.- C. Luis Alberto Rojas Angeles, C. Haroly Fatima Bello Ramírez, Lic. Felipe de Jesús Aguilar Alcantar, Mtra. Erika Ríos Escutia, C. Reyna Arellano Villagrán, Lic. Mari Ruth Arellano Olayo, Prof. Adrián Guzmán Villanueva, C. Angélica Armenta Villagran, Lic. Fernando Ramírez Ríos, Lic. Saraí del Carmen Mejía Jiménez e igualmente la Dra. Camelia García Tapia, Secretaria del Ayuntamiento, para celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional, regida bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .
- 8.- . . .
- 9.- . . .
- 10.- . . .
- 11.- *Análisis, discusión y ratificación en su caso, de la conformación del Órgano Interno de Control del Municipio de Maravatío, Michoacán de Ocampo.*
- 12.- . . .
- 13.- . . .
- 14.- . . .

Continuando con el **décimo primer punto** del orden del día, El Presidente Municipal cede

el uso de la palabra al Contralor Municipal, para que explique lo referente a este punto, una vez de ser expuesto ante los miembros del Cabildo y después de ser analizado y de hacerse diversos comentarios, haciendo uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento, se somete a votación de la manera acostumbrada, sienta este punto aprobado por **mayoría de votos**, de la conformación del Órgano Interno de Control del Municipio de Maravatío, Michoacán de Ocampo.

Continuando con el décimo cuarto punto del orden del día haciendo uso de la voz el Presidente Municipal da por Clausurada de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos del día 29 de abril del año 2025.

Mario Pérez Flores, Presidente Municipal Constitucional.- Mtra. Nohemi Zarate Hernandez, Síndica Municipal.- Dra. Camelia Garcia Tapia, Secretaria del Ayuntamiento.- Regidores: Luis Alberto Rojas Angeles, Haroly Fatima Bello Ramirez, Felipe de Jesús Aguilar Alcantar, Erika Ríos Escutia, Reyna Arellano Villagrán, Mari Ruth Arellano Olayo, Adrián Guzmán Villanueva, Angelica Armenta Villagran, Fernando Ramirez Ríos, Sarai del Carmen Mejia Jimenez. (Firmados).

ACTA DE CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

En la ciudad de Maravatío, Michoacán, siendo las 10:00 a.m. del día 01 primero de abril del año 2025, dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones del edificio que ocupa el Palacio Municipal sin número, centro, C.P. 61252 Maravatío, Michoacán, México. Se reúnen: Lic. Hugo Vega Fuerte; Contralor Municipal de Maravatío, LAE. Jacinto Carreño Oviedo y Lic. Salomón Nava González, con el objeto de formalizar la integración del Órgano Interno de Control y dar cumplimiento a lo previsto en nuestra legislación vigente.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro fue publicada la convocatoria para ocupar el cargo de Contralora o Contralor del Municipio de Maravatío, en el Periódico Oficial del Estado y los diarios de mayor circulación en el municipio.

Con apego y legalidad a la convocatoria presentada el día 02 dos de diciembre de 2024, fue elegido mediante proceso de elección en terna, la cual fue presentada y votada por el H. Ayuntamiento municipal.

Una vez que asumió el cargo se tomó protesta al Lic. Hugo Vega Fuerte como nuevo Contralor Municipal de Maravatío Michoacán. Con lo anterior se da cumplimiento al artículo 77, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

Por lo que resulta indispensable la conformación del Órgano Interno de Control, por lo que es fundamental para lograr que el desempeño de los servidores públicos municipales, se adecuan al margen de la

ley, con el fin de prevenir la comisión de faltas administrativas.

Además que los órganos internos de control son los encargados de la prevención Detección, sanción y erradicación de la corrupción en municipio, controlando los procesos que realizan los servidores públicos apegados a la ley.

MARCO LEGAL

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 109 Fracc. III párrafo 1 y 2, donde a la letra nos dice.

Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. en su artículo 109 a su letra dice.

Artículo 109.- Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de Michoacán y los órganos internos de control estatales o municipales, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Artículo 109 bis.- Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y, en su caso, municipales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 10 a su letra nos dice.

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos

internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley. Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para: I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Cuarto. Que a través del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Maravatío, Michoacán, fue aprobado en reunión de Cabildo el día 28 de febrero de 2025, en su artículo 1, en la fracción V establece la organización y función del Órgano Interno de Control del Municipio de Maravatío, Michoacán.

En su artículo 7. Nos dice que el Órgano Interno de Control es la autoridad facultada para investigar, substanciar y calificación de la falta administrativa.

Por lo expuesto y con fundamento en lo expresado en los artículos 77, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se emiten los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

Primero. Para tales efectos, en esta acta se designa al Lic. Hugo Vega Fuerte, como Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Maravatío, Michoacán.

Segundo. Para desarrollar el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control Municipal de Maravatío, Michoacán de Ocampo, y cumpliendo con lo previsto en los artículos 77, 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se crean las unidades administrativas a cargo de los siguientes miembros:

Miembros	Cargo
Lae. Jacinto Carreño Oviedo	Unidad Investigadora
Lic. Salomón Nava González	Unidad Substanciadora
Lic. Hugo Vega Fuerte	Unidad Resolutora

Tercero. Se dota al Municipio de Maravatío Michoacán de Ocampo de un Órgano interno de control.

Cuarto. Ya constituido el presente Órgano Interno de Control se toma protesta a todos los miembros comprometiéndose a cumplir las normas y responsabilidades que se le establece como parte del Órgano Interno de Control Municipal.

Quinto. Se exhortó a los miembros que integran el Órgano Interno de Control de Maravatío Michoacán de Ocampo, para que en su actuación como tal, observen en todo momento los principios de la legalidad, objetividad, profesionalismo y honestidad sus actos, lo que sin duda garantizará el óptimo y eficaz desempeño de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley.

Sexto. Se instruye que se turne una copia del presente Acuerdo al Periódico Oficial del Estado de Michoacán, para efecto de que realice las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.

Séptimo. Se ordena expedir los nombramientos a los titulares de las presentes unidades.

CIERRE DE ACTA

Siendo las 10:30 diez horas y treinta minutos del 01 primero de abril de 2025 dos mil veinticinco, se da por terminada la presente Acta para sus fines legales conducentes.

LAE. Jacinto Carreño Oviedo, Unidad Investigadora; Lic. Salomón Nava González, Unidad Substanciadora; Lic. Hugo Vega Fuerte, Unidad Resolutora. (Firmados).

